Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SESE JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00254**00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y el contrato de prenda, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía prendaria en favor del **BANCO PICHINCHA** contra **LUCIA GIRALDO PAREJA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9205529

1. Por $25'983.538,oo M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de enero del 2020 hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien objeto de prenda de placas IYK-022. Inscríbase la medida en la Secretaría de Movilidad de esta ciudad u oficina correspondiente. Ofíciese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

...PAL
...notifica
por ... 049 ... 24 MAY 2021
hora ... a.m.
...ecretario